



RECTORIA

RESOLUCIÓN 317

de 28 de septiembre de 2023

Por medio de la cual se Crea y Reglamenta el Comité de Gestión Integral de Riesgos en la Universidad de Medellín

El Rector de la Universidad de Medellín, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y especialmente las que le confiere el numeral 14 del artículo 20 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que en los Estatutos Generales de la Universidad se consagran como funciones del Rector evaluar y controlar el funcionamiento general de la institución e informar sobre ello a la Consiliatura; así como expedir los manuales de funciones, requisitos y procedimientos administrativos.

Que en el Decreto 3 de 18 de junio de 2021, aprobado por la H. Consiliatura “*Por el cual se adopta la Estructura Organizacional de la Universidad de Medellín*”, se establece como mecanismo idóneo para ejecutar las labores de la administración, la conformación de Comités Operativos, a saber:

“Artículo 2. Los Comités Operativos. *Para garantizar la administración de la Universidad con visión sistémica y criterios de articulación y de unidad orgánica, se establecen las reuniones periódicas de los comités operativos, los cuales se definen como los espacios para el acopio de información, el intercambio de opiniones y experiencias, la transmisión de órdenes e instrucciones, la coordinación de acciones y la rendición de informes e implementación de políticas”.*

Que la norma relacionada, consagra de igual manera en el numeral 4 del artículo 7 como función del Rector, la de crear e integrar comisiones y comités decisorios o consultivos y de asesoría, según la naturaleza de las funciones para las cuales se crea, permanentes o temporales.



Que a través de la Resolución de Rectoría No. 496 de 20 de diciembre de 2016 se adoptó la Política de Sostenibilidad de la Universidad; y en ella se consagra que el “Enfoque” de responsabilidad Universitaria está dado en 4 niveles de la siguiente manera:

“(…) Como primer nivel, el cumplimiento del plan o proyecto educativo institucional (sic) (PEI) a esta responsabilidad se le llama sostenibilidad intrínseca. Como segundo nivel, se plantea el cumplimiento de todas las obligaciones legales, a este tipo de responsabilidad se le denomina sostenibilidad legal. El tercer nivel da cuenta del conocimiento en la gestión de los riesgos e impactos socioambientales y económicos. Por último, una vez desarrollados los niveles anteriores, la universidad debe extender sus beneficios a la sociedad en general, lo que se denomina sostenibilidad con la sociedad (…)”. (Subraya fuera del texto).

Que de igual manera, mediante Resolución de Rectoría No. 451 de 30 de octubre de 2019 “Por la cual se adopta el Manual de Control Interno para la Universidad de Medellín”, se dispuso en el artículo 6, relacionado con el “Alcance”, que el Manual de Control Interno se basa en la aplicación de los principios contenidos en el informe COSO-ERM:2017, los que se encuentran descritos en el capítulo preliminar de esta misma resolución y enmarcados en cinco componentes, así:

- 1) **Gobierno y Cultura:** El cual indica que el gobierno debe establecer responsabilidades y supervisión, para la gestión de riesgos.
- 2) **Estrategia y Objetivos:** se define el apetito al riesgo y alinea con la estrategia, para identificarlo, evaluarlo y responder por el mismo.
- 3) **Desempeño:** se identifica el riesgo y se evalúa, a fin de priorizar su severidad e implementar respuestas frente al mismo con el desarrollo de un portafolio de riesgos.
- 4) **Revisión:** Se evalúan los cambios sustanciales, se revisan los riesgos y su desempeño y se proponen mejoras en la gestión de estos.
- 5) **Información, comunicación y reporte:** Se comunican los riesgos de información y se desarrollan informes sobre estos, con el fin de mejorar el desempeño de la empresa en la administración de los riesgos.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 82 de 22 de marzo de 2023 “Por la cual se expide la Política de gestión integral de riesgos”, se definen los lineamientos para



gestionar los riesgos de una manera integral, e indica que son responsables de los mismos los integrantes de la comunidad universitaria sobre este tema.

En mérito de lo expuesto el Rector de la Universidad de Medellín,

RESUELVE:

Artículo 1. Creación. Crear el Comité de Gestión Integral de Riesgos como órgano de asesoría y decisión en los asuntos de la Administración, frente a los Riesgos de la Institución. Su finalidad es, apoyar a la Rectoría de la Universidad de Medellín en su función de dirigir la administración de la Universidad, así como evaluar y controlar el funcionamiento general de la institución, el diseño de políticas, operación y mejora continua de la Gestión de los Riesgos Institucionales, y su integración efectiva con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Institucional.

Artículo 2. Conformación. El Comité de Gestión Integral de Riesgos está integrado por:

- 1) El Vicerrector de Dirección Estratégica, quien lo preside.
- 2) El Líder de Gestión Integral de Riesgos quien actuará como secretario.
- 3) El Director de Aseguramiento de la Calidad.
- 4) El Director de Sostenibilidad.
- 5) El Director de Servicios Jurídicos con funciones de oficial de cumplimiento y oficial de tratamiento de Datos personales.
- 6) El Coordinador de Tesorería.
- 7) El Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 8) El Oficial de Seguridad de la Información.

Parágrafo 1: El Director de Auditoría Interna participará como invitado permanente en este comité, con voz pero sin voto; con el fin de lograr una mayor articulación con el sistema de control interno, la definición de planes de aseguramiento y el seguimiento al plan de mejoramiento institucional.

Parágrafo 2: Según los temas a tratar en el orden del día, y si lo considera pertinente el presidente del Comité, se podrá invitar a personas o representantes de otras entidades que tengan injerencia en los asuntos de la Gestión Integral de Riesgos, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.



Artículo 3. Funciones. El Comité de Gestión Integral de Riesgos de la Universidad de Medellín cumple las siguientes funciones:

- 1) Proponer políticas, procedimientos, estrategias de concientización y capacitación de la gestión integral de riesgos, que apoye el logro de los objetivos estratégicos de la Universidad de Medellín, así como recomendar las medidas o ajustes a que haya lugar.
- 2) Someter a consideración del Comité de control interno la política de gestión de riesgos y su actualización.
- 3) Establecer mecanismos de identificación, medición, control, monitoreo y comunicación de los riesgos.
- 4) Revisar y recomendar los límites de exposición al riesgo.
- 5) Promover estrategias de concientización y capacitación de la Gestión integral de riesgos.
- 6) Revisar la exposición a las amenazas internas y externas.
- 7) Presentar informes sobre la gestión de riesgos al Comité de control interno.
- 8) Analizar los resultados de la gestión integral de riesgos y recomendar acciones para su mejora.
- 9) Supervisar las acciones de prevención y el cumplimiento de sus objetivos.
- 10) Revisar que el perfil de riesgo de la organización esté acorde con los lineamientos establecidos por la Consiliatura.

Artículo 4. Funciones del presidente del Comité. Son funciones del presidente del Comité de Gestión Integral de Riesgos de la Universidad, las siguientes:

- 1) Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- 2) Liderar y representar al Comité cuando se requiera.
- 3) Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente o el secretario por instrucción de éste, podrán informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité de Gestión Integral de Riesgos de la Institución.
- 4) Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- 5) Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
- 6) Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.



Artículo 5. Funciones de la secretaría del Comité. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Gestión Integral de Riesgos de la Universidad, las siguientes:

- 1) Convocar a sesiones a los integrantes del Comité de Gestión Integral de Riesgos, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- 2) Programar la agenda del Comité de Gestión Integral de Riesgos y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- 3) Redactar las actas de las reuniones.
- 4) Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- 5) Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- 6) Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- 7) Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.

Artículo 6. Obligaciones de los integrantes del Comité. Los integrantes del Comité de Gestión Integral de Riesgos de la Universidad tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- 2) Suscribir las actas de cada sesión.
- 3) Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
- 4) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Parágrafo: Los integrantes del Comité de Gestión Integral de Riesgos pueden delegar en su Presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

Artículo 7. Reuniones y convocatoria. El Comité de Gestión Integral de Riesgos de la Universidad se reunirá de forma ordinaria cada dos (2) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Presidente o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono,



teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat, y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por la Secretaría Técnica con una antelación de por lo menos de dos (2) semanas. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos de tres (3) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Artículo 8. Desarrollo de las reuniones del Comité. Las reuniones del Comité de Gestión Integral de Riesgos de la Universidad serán instaladas por su presidente. En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité. Una vez aprobado el orden del día, se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes.

Semestralmente cada uno de los miembros del Comité debe realizar la autoevaluación de la gestión, con el fin de tomar correctivos e implementar mejoras en la dinámica de funcionamiento de éste, buscando el logro de los objetivos de liderazgo y supervisión del desempeño del sistema de Gestión Integral de Riesgos en armonía con los sistemas de gestión de la Universidad.

Artículo 9. Reuniones Virtuales. Las sesiones virtuales del Comité de Gestión Integral de Riesgos se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 1) La invitación se efectuará por medio del correo electrónico institucional, al cual se adjuntarán los soportes correspondientes a los asuntos a tratar.
- 2) En el texto de la convocatoria, el Secretario Técnico deberá especificar la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención, el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
- 3) Cada uno de los miembros deberá, de manera clara y expresa, manifestar su posición frente al asunto sometido a consideración, y remitirá su decisión al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité, por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término, el miembro del Comité de Gestión Integral de Riesgos que no manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones



- y acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
- 4) Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden; y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
 - 5) Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta, los miembros del Comité remitirán las observaciones. Si no se presentan observaciones se entenderán que están de acuerdo con el contenido de esta. Este plazo se ajustará de acuerdo con la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
 - 6) Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.
 - 7) La Secretaría Técnica conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 10. Quórum y mayorías. El Comité de Gestión Integral de Riesgos sesionará y deliberará con la mayoría simple de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. Al inicio de las reuniones, el Secretario Técnico debe verificar la existencia del quórum para deliberar.

Cuando los temas obedezcan al conocimiento técnico de alguno de los miembros, este deberá estar presente en la deliberación y decisión. Sin su presencia no se podrá ni deliberar ni decidir válidamente. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

Las decisiones del Comité de Gestión Integral de Riesgos se adoptarán mediante resoluciones de rectoría, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Las diferentes a las Resoluciones de Rectoría deberán ser suscritos por el Presidente y el secretario.

Artículo 11. Actas. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.



Artículo 12. De las sesiones: Las sesiones del Comité de Gestión Integral de Riesgos no son secretas, pero si reservadas. Las actas son confidenciales y solo se podrán compartir con anuencia del Presidente. El acta, entretanto, no es susceptible de discusión y apenas son admisibles observaciones a ella. Si se propusiesen constancias para ser incluidas en el acta de la correspondiente sesión se harán a petición del interesado.

Artículo 13. Modificación. El reglamento previsto en esta resolución podrá ser modificado mediante resolución de la Rectoría, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité, y previa discusión de los asuntos a reformar que se surtiera favorablemente, como lo indica el artículo 10 de la presenta normativa.

Artículo 14. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


FEDERICO RESTREPO POSADA
Rector


LILIANA DAMARIS PABÓN GIRALDO
Secretaria General